

RV: Memorial con solicitudes

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/10/2023 11:25

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (8 MB)

Memorial con solicitudes porceso Luz Dary.pdf;

Memorial 2022-00572



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: LADY CASTILLO <leidy-01@hotmail.com>

Enviado: viernes, 13 de octubre de 2023 11:23

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial con solicitudes

Medellín, 2023

SEÑOR: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

DR. JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

JUEZ

E.S.D

REFERENCIA: Memorial que solicita aclaración de la medida cautelar, allega dependencia judicial, declaraciones extra proceso y solicitud de amparo de pobreza. Radicado Nro. 05001 31 10 002 2022-00572 00 LEIDY JOHANA CASTILLO PÉREZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con numero de cedula de ciudadanía N° 1118843636 expedida en Riohacha abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 342.941 del C.S de la J, actuando como apoderada judicial de la señora LUZ DARY PATIÑO DE MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Medellín. Por medio de esta comunicación muy respetuosamente realizó a su despacho las solicitudes allí consignadas.

Medellín, 2023

**SEÑOR: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DR. JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ
E.S.D**

REFERENCIA: Memorial que solicita aclaración de la medida cautelar, allega dependencia judicial, declaraciones extraproceso y solicitud de amparo de pobreza.

Radicado Nro. 05001 31 10 002 2022-00572 00

LEIDY JOHANA CASTILLO PÉREZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con numero de cedula de ciudadanía N° 1118843636 expedida en Riohacha abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 342.941 del C.S de la J, actuando como apoderada judicial de la señora LUZ DARY PATIÑO DE MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Medellín. Por medio de esta comunicación muy respetuosamente realizó a su despacho las siguientes solicitudes:

1. ACLARACIÓN DE OFICIO 0407 DEL 27 DE MARZO DE 2023 QUE ORDENO EMBARGO Y SECUESTRO

El día 27 de marzo de 2023 por medio de oficio 0407 este Juzgado ordeno el embargo y secuestro sobre el Establecimiento de Comercio de la empresa RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ EMPRESA UNIPERSONAL con Nit Nro. 900094611-8 y Nro. de Matrícula 21-365775-09 del 11 de julio de 20006, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín

De manera posterior, Cámara de Comercio el día 29 de marzo de 2023 indico que no procedía la inscripción de la orden decretada por este despacho porque en esta porque en el oficio aportado, ***“el demandado corresponde a la persona natural Gustavo Abad Muñoz Ruiz, sin embargo se ordena embargar el establecimiento de comercio de propiedad de la empresa RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ E.U la cual forma una persona diferente, no. Favor aclarar”***

Esta respuesta fue notificada al aparte demandante el 26 de mayo del año en curso.

Por lo anterior, el 11 de agosto del año en curso enviamos memorial a este despacho indicando los errores que se encontraron en la respuesta de cámara de comercio.

En calidad de apoderada me acerque de manera personal a Cámara de comercio para verificar estas aclaraciones y se me indico que debía ser con cita la cual me asignaron para el 06 de septiembre de 2023, en dicha cita se me explico que el oficio de la medida cautelar debe subsanarse, toda vez que se indica que ***“el establecimiento de comercio de propiedad de la empresa RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ E.U, la cual forma una persona diferente”***. Es decir que la empresa unipersonal se corresponde a la persona jurídica en cabeza del señor Muñoz, a saber; ***RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ E.U*** y por esa razón el oficio a la Cámara de Comercio de Medellín debe especificar que el embargo debe realizarse sobre el

establecimiento de comercio de la empresa *RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ E.U* la cual pertenece a la persona jurídica *RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ E.U*, misma que está en cabeza del señor Muñoz.

De otro lado, se indica como número de matrícula para la Empresa Unipersonal el siguiente: 313516-02. Pero el número de matrícula registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal que aparece en la página 1 de 6 es: 21- 365775-09.

Por todo lo anterior le solicito respetuosamente a su despacho que oficie nuevamente a la Cámara de Comercio de Medellín para que realicen la correspondiente inscripción la cual es indispensable para el proceso en curso.

Se anexa el certificado de existencia y representación legal.

2. DEPENDENCIA JUDICIAL

Solicito, que por favor se reconozca como dependiente judicial en el proceso de referencia al señor Mateo Alejandro Aguirre Bolaño, graduado como Técnico Profesional Judicial, con numero de cedula 1.028.030.194, anexo copia de su cedula.

3. ALLEGO DECLARACIONES EXTRAPROCESO

En la demanda en el acápite de pruebas se solicitó la declaración de terceros, de los señores Iraima Coromoto Gómez y el señor Carlos Mario Patiño, sin embargo debido a circunstancias personales no se encuentran actualmente en la ciudad de Medellín. Por esta razón declaración extraproceso las cuales se allegan para que sean aportadas y tenidas en cuenta en el proceso.

Iraima Coromoto Gómez identificada con Permiso por Protección Temporal Número 2.552.453 expedido en Bogotá. Sin embargo, en el mes de febrero de este año la señora Iraima por situaciones personales tuvo que desplazarse a vivir nuevamente en su país de origen Venezuela, por lo que realizo la Declaración Extraproceso N° 942 en la Notaria Octava del Círculo de Medellín.

De igual manera, el señor el señor Carlos Mario Patiño Arroyave, debido a que por su labores vive en la ciudad de Barranquilla, realizo Declaración Extraproceso N°8903 en la Notaria 27 del Círculo de Medellín el 06 de septiembre del año en curso, pues, por esos días tuvo que desplazarse por unos trámites médicos a la ciudad de Medellín.

4. AMPARO DE POBREZA

Se allega solicitud de beneficio de amparo de pobreza que realiza la señora Luz Dary Patiño de Muñoz en calidad de demandante en el presente proceso.

ANEXOS:

1. Oficio 0407 del Juzgado Segundo de Familia de Oralidad del 27 de marzo de 2023.
2. Respuesta de Cámara de Comercio del 29 de marzo de 2023
3. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado
4. Declaración Extraproceso N°942 de la Notaria 8 del Círculo de Medellín
5. Declaración Extraproceso N° 8903 de la Notaria 27 del Círculo de Medellín
6. Solicitud de beneficio de amparo de pobreza
7. Cedula del señor Mateo Alejandro Aguirre Bolaño

Gracias por la atención prestada.

Número de folios aportados:

Cordialmente,

LEIDY JOHANA CASTILLO PÉREZ
C. C 1.118.843.636 T. P 342.941 C. S de la J.
Correo: leidy-01@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
Email: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



MEDELLÍN, 27 DE MARZO DE 2023

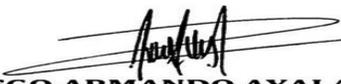
OFICIO Nro. **0407**
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00572** 00

Señores
CAMARA DE COMERCIO
L.C.

Les comunico que dentro del proceso **VERBAL – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **LUZ DARY PATIÑO DE MUÑOZ** con C.C. 42.983.688, frente al señor **GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ** con C.C. No. 70.078.481, por auto de la fecha, se ordenó el **EMBARGO Y SECUESTRO**, sobre el Establecimiento de Comercio de la empresa RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ EMPRESA UNIPERSONAL con Nit Nro. 900094611-8 y Nro. de Matrícula 21-365775-09 del 11 de julio de 2006, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín cuya mutación esté sujeta registro mercantil, tal como lo preceptúa el artículo 28, numeral 8º, del Código de Comercio.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO



RV: Oficio Nro. 0407 del 27 de marzo de 2023, Radicado: 0500131100022022005700

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/05/2023 11:53

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (24 KB)

24178467.PDF;

MEMORIAL 2022-00572



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: MARIA JOSEFINA ESPINOSA <Maria.Espinosa@camaramedellin.com.co>

Enviado: jueves, 25 de mayo de 2023 8:52

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Oficio Nro. 0407 del 27 de marzo de 2023, Radicado: 0500131100022022005700

Medellín, 29 de Marzo de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 0407 del 27 de marzo de 2023

Demandante: LUZ DARY PATIÑO DE MUÑOZ

Demandado: GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ

Identificación de demandando: 70078481

Radicado: 0500131100022022005700

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 0407 del 27 de marzo de 2023, por las siguientes razones:

Conforme al artículo 591 del Código General del Proceso el documento que contenga la orden de inscripción de demanda deberá contener los elementos indispensables que permitan la correcta identificación e individualización de las partes y el bien objeto de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase precisar la orden de inscripción de demanda, indicando el nombre o razón social del demandante y demandado, elementos necesarios para la correcta identificación e individualización de las partes en el proceso y consecuentemente, de la propiedad del bien objeto de la cautela.

según el oficio aportado, el demandado corresponde a la persona natural GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ, sin embargo se ordena embargar el establecimiento de comercio de propiedad de la empresa RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ E.U, la cual forma una persona diferente, no. favor aclarar.

En consecuencia no es procedente la inscripción del embargo que consta en el oficio de la referencia, toda vez que, el afectado con la medida cautelar no es propietario del establecimiento de comercio embargado. (artículo 681 del Código de Procedimiento Civil modificado por el Decreto 2282 de 1989, art.1, mod.339. modificado Ley 194 de 2003 art. 67)

Es de anotar que el señor GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ no tiene matriculado ningún establecimiento de comercio en esta entidad, mientras que la EMPRESA RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ EU, es titular del establecimiento de comercio de mismo nombre y con matrícula mercantil 313516-02

Atentamente,



Maria Josefina Espinosa
Asistente Administrativa Dirección de Registros Públicos
(4) 5766216
maria.espinosa@camaramedellin.com.co
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
www.camaramedellin.com.co

Línea de Servicio al Cliente
En Medellín: 360 CCMA (2262)
En el resto del país: 01 8000 41 2000

Este mensaje puede contener información privilegiada y confidencial de propiedad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; por tal motivo, solo podrá ser utilizada para la finalidad para la cual fue remitida, y cualquier otro propósito está prohibido. La información de índole personal no compromete la responsabilidad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia al no tener relación con su actividad.

□

Matrícula : 365775-9
Radicado : 24178467 (2023/03/27)
Sede : TAQUILLAS
NUC :

Medellín, 29 de Marzo de 2023

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 0407 del 27 de marzo de 2023
Demandante: LUZ DARY PATIÑO DE MUÑOZ
Demandado: GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ
Identificación de demandando: 70078481
Radicado: 0500131100022022005700

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 0407 del 27 de marzo de 2023, por las siguientes razones:

Conforme al artículo 591 del Código General del Proceso el documento que contenga la orden de inscripción de demanda deberá contener los elementos indispensables que permitan la correcta identificación e individualización de las partes y el bien objeto de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase precisar la orden de inscripción de demanda, indicando el nombre o razón social del demandante y demandado, elementos necesarios para la correcta identificación e individualización de las partes en el proceso y consecuentemente, de la propiedad del bien objeto de la cautela.

Segun el oficio aportado, el demandado corresponde a la persona natural GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ, sin embargo se ordena embargar el establecimiento de comercio de propiedad de la empresa RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ E.U, la cual forma una persona diferente, no . favor aclarar.

En consecuencia no es procedente la inscripción del embargo que consta en el oficio de la referencia, toda vez que, el afectado con la medida cautelar no es propietario del establecimiento de comercio embargado. (artículo 681 del Código de Procedimiento Civil modificado por el Decreto 2282 de 1989, art.1, mod.339.

modificado Ley 194 de 2003 art. 67)

Es de anotar que el señor GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ no tiene matriculado ningun establecimiento de comercio en esta entidad, mientras que la EMPRESA RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ EU, es titular del establecimiento de comercio de mismo nombre y con matrícula mercantil 313516-02

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Felipe Botero Molina', written in a cursive style.

FELIPE BOTERO MOLINA
ABOGADO DE REGISTROS



Fecha de expedición: 11/08/2023 - 12:28:01 PM

Recibo No.: 0025355437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: enkRaBkobzJlNcVb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ EMPRESA UNIPERSONAL
Sigla: No reportó
Nit: 900094611-8
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-365775-09
Fecha de matrícula: 11 de Julio de 2006
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 60 45 A 12 Municipio: MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: rectificadoragustavomunoz@gmail.com
rectificadoragmeu@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3007517267
Teléfono comercial 2: 3175152250
Teléfono comercial 3: 3154688461
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 60 45 A 12 Municipio: MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: rectificadoragmeu@gmail.com Teléfono
para notificación 1: 3007517268
Teléfono para notificación 2: 3148158630
Teléfono para notificación 3: 3154688461

La persona jurídica RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ EMPRESA UNIPERSONAL
SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo



Fecha de expedición: 11/08/2023 - 12:28:01 PM

Recibo No.: 0025355437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: enkRaBkobzJlNcVb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado, otorgada por el Empresario, en julio 04 de 2006, registrado en esta Entidad en julio 11 de 2006, en el libro 9o., bajo el número 6977, se constituyó una Empresa Unipersonal denominada:

RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ EMPRESA UNIPERSONAL

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la empresa no se halla disuelta y su duración es hasta julio 04 de 2036.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Empresa Unipersonal que por este medio se constituye tendrá como objeto social y actividades comerciales principales las siguientes:

- 1) Todo lo relacionado con rectificación de motores y partes tales como: bloques en general, cigueñales, culatas, ejes de levas, rectificación de motores industriales, encamisada de bloques, cepillada de culatas y asentamiento de válvulas y demás piezas inherentes al motor.
- 2) La adquisición de herramientas, maquinaria, equipos, saldos de partes de motor en buen estado para reemplazar algunas de las a rectificar y colocarlo en modalidad de permuta a sus clientes.
- 3) Constituir fiducias, créditos bancarios y pólizas de seguros en general que garanticen el cumplimiento de mis obligaciones acordes a la capacidad económica de la empresa E.U. y el capital destinado para activos fijos.
- 4) Constituir reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores a mi cargo y de las obligaciones tributarias del orden nacional y municipal a que haya lugar.



Fecha de expedición: 11/08/2023 - 12:28:01 PM

Recibo No.: 0025355437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: enkRaBkobzJlNcVb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5) En desarrollo de su objeto social y las actividades principales y demás, podrá ejecutar los actos, celebrar contratos de carácter civil, mercantil, administrativo, laboral y otros que tiendan al desarrollo de la empresa en su integridad, tanto con entidades privadas como públicas bajo la estructura de la ley de contratación administrativa, practicar peritazgos para patentes de invención que tengan que ver con la tecnología industrial de motores en general, intervendrá en marcas y diseños industriales.

6) Asesoría, conceptos, procedimientos y procesos para entidades de derecho público y privado para todo lo relacionado con la contratación pública y actividades conexas, complementarias o inherentes a la misma que tengan que ver con proyectos del medio ambiente en el control de contaminación visual, ruido y así sucesivamente.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES: NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL SOCIAL
\$10.000.000,00	10 \$1.000.000,00

TITULAR: Que el titular de la Empresa Unipersonal es el señor GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ, con C.C. 70.078.481.

REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA UNIPERSONAL: La dirección y administración de la Empresa Unipersona, será ejercida directamente por el empresario constituyente, quien podrá adelantar todos los actos comprendidos dentro del objeto social y actividades generales de la empresa, cuya responsabilidad está prevista en el régimen general de sociedades y los presentes estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 25 de julio de 2022, del Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022, con el No.26802 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



Fecha de expedición: 11/08/2023 - 12:28:01 PM

Recibo No.: 0025355437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: enkRaBkobzJlNcVb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADMINISTRADOR

GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ

C.C. 70.078.481

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la Empresa Unipersonal no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4530
Actividad secundaria código CIIU: 4520

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: RECTIFICADORA GUSTAVO MUÑOZ RUIZ
Matrícula No.: 21-313516-02
Fecha de Matrícula: 25 de Marzo de 1999
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal



Fecha de expedición: 11/08/2023 - 12:28:01 PM

Recibo No.: 0025355437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: enkRaBkobzJlNcVb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:

CRA 60 # 45A 12

Municipio:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$793,788,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4520

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en



Fecha de expedición: 11/08/2023 - 12:28:01 PM

Recibo No.: 0025355437

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: enkRaBkobzJlNcVb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

DECLARACIONES EXTRAPROCESO N° 942

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLÍN, En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023), ante el despacho de la Notaria octava de Medellín, cuyo notario titular es el doctor **YOJAIRO GARCIA MOZO**, compareció la señora **IRAIMA GOMEZ DE RIERA**, con el fin de rendir declaraciones para fines extra procesales, de conformidad con lo prescrito en el decreto Nro. 1557 del 14 de Julio de 1989, la que procede a hacer bajo la gravedad de juramento que se considera prestado conforme lo dispone el artículo 299 del Código General del Proceso y en los siguientes términos.

PRIMERO: Me llamo como quedó expresado: **IRAIMA GOMEZ DE RIERA**, identificada con Permiso por Protección Temporal número **2.552.453** expedida en Bogotá, D.C., domiciliada en la ciudad de Medellín en la CALLE 59 # 19 - 31 BARRIO LLANADITAS, teléfono 3006496406, de estado civil soltera por efectos de Divorcio con sociedad conyugal disuelta y liquidada, profesión u ocupación Estilista,. **SEGUNDO:** Expreso bajo la gravedad de juramento y en pleno uso de mis facultades físicas y mentales que: Aproximadamente cuatro (4) años conozco de vista y trato social al señor **GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **70.078.481** de Medellín, el cual conozco por intermedio de mi amiga la señora **LUZ DARY PATIÑO DE MUÑOZ**, mayor de de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **42.983.688** expedida en Medellín, la cual es su conyuge legal (**ESPOSA**). Manifiesto que he visto al señor **GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ** regularmente cada domingo, de cada semana entrar la vivienda ubicada en la dirección **CALLE 57 19 A 33**, con paquetes, lo veo escribir en cuadernos, parquea su carro cuya placa es **KAQ104** al frente de la residencia mencionada. Manifiesto por el conocimiento que tengo que, la persona que vive en la residencia antes mencionada es la señora

FLOR ALZATE, de la cual desconozco su documento de identidad, es la misma persona con la cual el señor **GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ** sostiene una relación sentimental extramatrimonial. Manifiesto que la relación que sostiene con **FLOR ALZATE** la ha hecho pública. La presente declaración se hace a petición del interesado, a quien se le advierte que constituye una prueba sumaria, en casos judiciales, conforme al Código General del Proceso. No teniendo más que declarar, para constancia firma y estampa su huella. Esto para todos los efectos legales a que haya lugar. _____

RESOLUCIÓN 0387 DE 2023 DERECHOS: \$16.500 IVA. \$3.135 _____

Irma Gómez
IRAIMA GOMEZ DE RIERA
P.P.T. 2552453



HUELLA INDICE DERECHO



[Handwritten signature]
YOJAIRO GARCIA MOZO
NOTARIO OCTAVO (8°) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

ACTA No 8903

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día miércoles, 06 de septiembre de 2023, ante mí **DRA. OLGA LUCIA SUAREZ MIRA, NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN**, comparece: El señor **CARLOS MARIO PATIÑO ARROYAVE**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **71.674.194**, estado civil **casado**, dirección **CI 81 N 66 – 08, AP 2B, Barranquilla**, Teléfono **3182916211** con el fin de rendir declaración bajo juramento y extraproceso, la cual recibe la suscrita Notaria y se consigna en la presente ACTA, con fundamento en el Artículo 188 de la Ley 1564 de 2012 y Artículo 269 del código de procedimiento Penal y el principio constitucional de la BUENA FE. Los comparecientes se expresaron en los siguientes términos:

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESOSENTIDO DE LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESO:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los hechos que expongo son personales y de mi conocimiento.

Declaro que: Desde el año **1976**, **LUZ DARY PATIÑO DE MUÑOZ**, se caso con **GUSTAVO ABAD MUÑOZ** y de ese matrimonio, procrearon **cuatro (4)** hijos de nombres, **ESTEBAN, CLAUDIA, ELIZABETH** y **ALEJANDO**. Declaro además que, desde el año **1983**, me enteré que **GUSTAVO**, le ha sido infiel conyugalmente a **LUZ DARY**, en reiteradas oportunidades y con diferentes mujeres. Es de mencionar que, **GUSTAVO**, se embriago muchas veces y esto genero una tención y maltrato emocional a **LUZ DARY**. -----

Que lo dicho es la verdad.

El declarante, muestra mente sana y se expresa con Claridad. No siendo otro el motivo de esta ACTA, se da por terminada y es leída y aprobada por los declarantes, De lo actuado doy fe.

NOTA: Lea bien su declaración, después de firmada y retirada de la Notaría no se aceptan reclamos. – Esta declaración se rinde a petición verbal del interesado.

Derechos Notariales \$ 16.500

IVA \$ 3.135

X
CARLOS MARIO PATIÑO ARROYAVE
CC. 71.674.194



DRA. OLGA LUCIA SUAREZ MIRA
NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

5903

RECONOCIMIENTO BIOMETRICO - EXTRAJUICO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín 2023-09-06 14:33:43

El suscrito Notario 27 de Medellín, certifica que el compareciente:

Ante la suscrita Notaria 27 del Círculo de Medellín Compareció: **PATIÑO ARROYAVE CARLOS MARIO C.C. 71674194**

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.



jmeik



x

FIRMA



NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
OLGA LUCIA SUAREZ MIRA

Señor
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E. S. D

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO
RELIGIOSO/CATOLICO

Demandante: LUZ DARY PATIÑO DE MUÑOZ

Demandado: GUSTAVO ABAD MUÑOZ RUIZ

Radicado: 2022 – 00572

ASUNTO: Solicitud beneficio de amparo de pobreza

LUZ DARY PATIÑO DE MUÑOZ, mayor de edad, vecina del Municipio de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.983.688, comedidamente solicito a su Despacho, se sirva concederme *El Beneficio de Amparo de Pobreza*, consagrado en el *Artículo 151 del Código General del Proceso* " Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso". Manifiesto bajo la gravedad del juramento que me encuentro en las condiciones señaladas en el artículo mencionado.

Por todo lo anterior, solicito se conceda el amparo de pobreza debido a que no cuento con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos que genere la demanda de cesación de efectos civiles matrimonio religioso/católico adelantada en su despacho en contra del señor Gustav Abad Muñoz Ruiz

En consecuencia, solicito de la manera más respetuosa, se me exonere de prestar las caucione pertinentes, pagar expensas, honorarios a auxiliares de la justicia, costas judiciales y otros gastos que se generen durante el trascurso del proceso

NOTIFICACIONES

Calle 62 # 47 – 16. e-mail luzdarypatino006@gmail.com, celular 3195230893.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Luz Dary Patiño de Muñoz
LUZ DARY PATIÑO DE MUÑOZ
C.C. 42.983.688

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO DE
MEDELLÍN (ANTIOQUIA).
ADRIANA PATRICIA PELÁEZ VANEGAS
NOTARIA. (E)

NOTARIA NO
REPÚBLICA



NOTARÍA NOVENA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Ante ADRIANA PATRICIA PELÁEZ VANEGAS, compareció:

PATIÑO De MUÑOZ LUZ DARY identificado con: C.C. 42983688 y T.P No.



Y declaró que la firma que aparece en el presente memorial es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Memorial dirigido a: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín - Antioquia, 2023-09-26 11:39:05

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN, (ANTIOQUIA).
ADRIANA PATRICIA PELÁEZ VANEGAS
NOTARIA (E)

[Handwritten Signature]
ADRIANA PATRICIA PELÁEZ VANEGAS
NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL COMPARECIENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.028.030.194**

AGUIRRE BOLAÑO

APELLIDOS
MATEO ALEJANDRO

NOMBRES

Mateo Aguirre Bolaño
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1997**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

19-MAR-2015 APARTADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0103500-01023812-M-1028030194-20180718 0061972164A 1 9905042082

REPUBLICA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL